



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI01C8

Código de Expediente
152/2026/46

Fecha y Hora
03-03-2026 09:01

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 09/03/2026
Número 1120/2026

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2026/46 - CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLERA ENRIC VALOR RABOSAR EJERCICIO 2026

M ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar, con número de NIF: G98020779, para el ejercicio 2026.

Resultando que la Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar, presenta escrito solicitando la subvención nominativa que aparece en el presupuesto del presente ejercicio, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Resultando que se realiza declaración responsable como que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Resultando que se obtiene certificado como que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Resultando que la Entidad se encuentra de alta en el Registro de Asociaciones Municipal con el número 348, así como al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que en la memoria de actividades presentada recoge presupuesto estimativo por los siguientes conceptos y que asciende a la cantidad de 1.254,13 Euros:

- Llibret.
- Actividades Culturales.

Resultando que la entidad, tiene una presencia en la vida festiva del municipio a través de las diversas

actividades que realiza a lo largo del año, tal como se detalla en la memoria y presupuesto presentado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5256, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2024-2026, incluyendo esta subvención en dicho Plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 3380-48000, RC 959

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (CSV: 0P3B3Q49440Q3O0R0H57).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI01C8

Código de Expediente
152/2026/46

Fecha y Hora
03-03-2026 09:01

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Considerando el informe de Intervención (CSV: 4D2D1S5I6A4C336X0MAA).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde, según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 5344/2025 de fecha 18/12/2025.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero.- Conceder la subvención a Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar, con número de NIF: G98020779, por importe de seiscientos euros (600 euros), correspondiente al ejercicio 2026, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a través de transferencia bancaria a siguiente cuenta: ES91/3159/0025/5821/2973/4618.

Segundo.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Aprobar el gasto y pago por importe de 600 euros y aplicarlo a la partida 3380-48000, RC 659.

Cuarto.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLERA ENRIC VALOR RABOSAR Y EL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2026

INTERVINIENTES

De una parte, Dña. Isabel Segura García, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretario General de la Corporación, D. Eliseo Lledó Durá, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Miguel ángel Barbeta Forcen con número de DNI ****3698**, en representación de la Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar, que consta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 348, y con NIF G98020779, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22,2 y 28,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

Primero: La Entidad/Asociación Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2026. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

- Llibret.
- Actividades Culturales.

Segundo: La cuantía de la subvención asciende a seiscientos Euros (600 Euros), que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3380-48000 se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: La Entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés publico perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la Entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el tramite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI01C8

Código de Expediente
152/2026/46

Fecha y Hora
03-03-2026 09:01

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sexto: La Entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La Entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además de acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en los siguientes actos:

- Actos organizados por la Asociación.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación

Por la Entidad, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de justificación.-

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

a.- Memoria de actuación justificativa, que como mínimo contendrá:(Anexo V)

- Datos de la asociación.

- Valoración del proyecto.

- Actividades realizadas.

- Objetivos esperados.

- Gastos e ingresos totales (Anexo IV).

b.- Memoria económica, que contendrá (Anexo I).

- Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, forma de pago y justificante del mismo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV)

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y justificante del pago de las mismas.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.(Anexo IV).

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

- Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada .

- Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.

- Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. ***Siendo el plazo de justificación hasta el día 31 de diciembre del 2026, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.***

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos o cuestiones litigiosas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1521AI01C8

Código de Expediente
152/2026/46

Fecha y Hora
03-03-2026 09:01

Página 7 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



40033F59472L430L13GY

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio".

Quinto: Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o tarjeta de crédito que no se encuentre vinculada a la entidad jurídica, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: Para justificar se deberán de utilizar los modelos aprobados mediante decreto de la Teniente de Alcalde número 2783/2025 de fecha 30/06/2025 y que constan en el expediente.

Séptimo: Dar traslado a la Asociación Cultural Fallera Enric Valor Rabosar, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención, Portal de Transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.